

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 73 Lunes 27 de marzo de 2017 Sec. IV. Pág. 22557

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19117 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Doña Agueda Reyes Almeida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente hago saber que en el procedimiento concursal ordinario voluntario n.º 324/14, de Sansofe Dunas, S.L., se ha dictado por S.S.ª resolución, Sentencia en fecha 19-12-2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Alberto Lopez Villarubia, Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria los presentes Autos de Concurso ordinario n.º 324/14 seguido a instancias de Sansofe Dunas, S.L., dirigido por la Letrada doña Carmen Ramírez de Prada y representado por el Procurador don Gerardo Pérez Almeida, siendo administrador concursal don Juan Carlos Santos Barja, sobre aprobación judicial de convenio de acreedores.

Fallo

Apruebo la Propuesta de convenio de Sansofe Dunas, S.L., que obra unida a la sección quinta del presente concurso mediante escrito de fecha 4 de enero de 2016, y que queda unida a esta resolución formando parte integrante de la misma. Dése a esta resolución la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal.

La administración concursal cesa en virtud de esta resolución y rendirá cuentas de su actuación ante el juez del concurso, dentro del plazo de un mes desde la notificación de esta resolución. Con periodicidad semestral, contada desde la fecha de la sentencia aprobatoria del convenio, el deudor informará al juez del concurso acerca de su cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Se expide el presente para que sirva de cédula de notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170018862-1